



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

2018 – “AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA”

Córdoba, 21 SEP 2018

Ref. EXP-UNC: 43138/2017

VISTO

Que el Sr. Rodolfo Heriberto Blumenfeld deduce Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Decanal N° 120/2018 de fecha 08 de marzo de 2018 y jerárquico en subsidio;

CONSIDERANDO

Que la Resolución Decanal N° 120/2018, con arreglo a las constancias de autos, dispone la liquidación y pago de los siguientes conceptos: en el cargo nodocente la licencia anual ordinaria de los años 2015 por treinta y cinco (35) días hábiles; 2016 por treinta y cinco (35) días hábiles y 2017 por veinticuatro (24) días hábiles, y en el cargo docente la licencia anual ordinaria de los años 2015 por cuarenta y cinco (45) días corridos; 2016 por cuarenta y cinco (45) días corridos y 2017 por treinta (30) días corridos, excluyendo el pago de la licencia anual reglamentaria de los años 2012, 2013 y 2014 para el cargo nodocente, y la licencia anual reglamentaria de los años 2012 y 2013 para el cargo docente.

Que la mencionada Resolución en crisis, se ajustó a los términos a los términos del Dictamen DAJ UNC N° 61838 (Cfr. fs. 21/22, art. 7 inc. a y e Ley 19549);

Que articulado Recurso de Reconsideración a fs. 34 (1/2), se solicitó dictamen a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, la que mediante Dictamen DAJ UNC N° 63258 (fs. 44 y 44 vta.) que expresa: “(...) *tal como lo reconoce el propio agente, no existe acto administrativo alguno que hubiere sido dictado a fin de la prórroga de las licencias de marras. Por lo tanto, y atento a que en su presentación, el interesado no ha incorporado nuevos elementos de juicio que valorar que permitan modificar los argumentos expresados en nuestra anterior intervención - Dictamen N° 61938 (fs. 21)- con relación a la solicitud de pago de los días correspondientes a las licencias de los años 2012, 2013 y 2014 para el cargo nodocente y licencias de los años 2012 y 2013 para el cargo docente (...) corresponde desestimar el reclamo formulado*”;

La implementación establecida por el HCD mediante Res. HCD N° 1072/2018 (cfr. art. 36, inc. 10 EU);

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

Art.1º: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Rodolfo Heriberto Blumenfeld en contra de la Resolución Decanal N° 120/2018 de fecha 08 de marzo de 2018, confirmándola en todas sus partes en virtud de las consideraciones de hecho y derecho expuestas en la presente.

Art. 2º: Concédase el Recurso Jerárquico por ante el HCS, interpuesto por el agente Rodolfo Heriberto Blumenfeld, en contra de la Resolución Decanal N° 120/2018 de fecha 08 de marzo de 2018.

Art. 3º: Protocolícese, notifíquese, dése copia y elévese al HCS. Oportunamente, archívese.

Resolución N°:

RICARDO A. AREZIAN
Secretario de Legitimación
Procuraduría de Derechos
Defensoría Nacional de Córdoba

DR. GUILLERMO BARBERA BUTLER
DECANO
PROCURADURÍA DE DERECHOS
DEFENSORÍA NACIONAL DE CÓRDOBA

1095